



# GERENCIA DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PMM//mjm

## **RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA**

DETERMINA FOCALIZACIÓN TEMÁTICA
DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
"PROGRAMAS TECNOLÓGICOS"

#### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución (A) N°87, de 2014, modificada por la Resolución (A) N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo acuerdo indica; en la Resolución (A) N°28, de 2020 de Corfo, que aprueba Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "Bases Administrativas Generales" o "BAG"; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa en el cargo de Gerente de la Corporación; en la Resolución (E) RA N°58/321/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, todas de la Contraloría General de la República, que fijan, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

## CONSIDERANDO:

- Que, por Resolución (A) N°49, de 2021, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento "PROGRAMAS TECNOLÓGICOS", en adelante las "bases".
- 2. La Resolución (A) N°43, de 2023, de Corfo, que modificó las bases del instrumento de financiamiento singularizadas en el considerando precedente.
- 3. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las "Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, en adelante e indistintamente "Bases Administrativas Generales".
- **4.** Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado "Focalización", dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados "temática" y/o "territorialmente", definiendo, a su vez, focalización como "la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática".

### RESUELVO:

1º. DETERMÍNASE, para la realización de un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado "PROGRAMAS TECNOLÓGICOS", cuyas bases fueron aprobadas por Resolución (A) N° 49, de 2021, modificada por Resolución (A) N° 43, de 2023, ambas de Corfo, la siguiente focalización temática:







- El llamado a concurso estará focalizado temáticamente en los siguientes sectores económicos y/o productivos específicos: "Energía" (asociado a sectores productivos) e "Insumos Químicos", debiendo las propuestas focalizarse en sólo uno de ellos.
- b) En particular, las propuestas que se postulen al presente instrumento deben abordar el desarrollo y/o adaptación tecnológica de soluciones que permitan resolver una de las siguientes brechas y/o desafíos del sector en que se focalicen:
  - i. Transformación (transición) energética a hidrógeno en industrias locales con altas emisiones de CO2. A partir del 2020, Chile ha generado anualmente más de 8,4 millones de toneladas de dióxido de carbono al año por el uso de combustibles fósiles, y para mitigar este tipo de emisiones se hace necesario el uso de tecnologías que deberán abordar, al menos uno de los siguientes aspectos:
    - a. Descarbonización, entendido como la eliminación del uso de combustibles fósiles, de matrices productivas que impactan en la competitividad del sector y su crecimiento sostenible en el largo plazo.
    - b. Bajo desarrollo/adaptación de procesos y aplicaciones industriales que usen hidrógeno como combustible o vector energético.
  - ii. Aplicaciones del hidrógeno como insumo químico en la elaboración de productos manufacturados en las industrias locales, para promover la masividad de la demanda en procesos tecnológicos productivos y refinación de metales, en la fabricación de fertilizantes para la agricultura y en insumos mineros, entre otros, utilizando hidrogeno o sus compuestos como materia prima.
- **2º. DETERMÍNASE** para la realización de un llamado a concurso en atención a la focalización temática individualizada en el resuelvo precedente, las siguientes reglas:
  - a) De conformidad a lo establecido en el último párrafo del numeral 4.1 de las bases, podrán postular como beneficiarios las personas jurídicas constituidas en Chile, de derecho privado, con o sin fines de lucro.
  - b) De conformidad a lo establecido en el numeral 5 de las bases, el plazo máximo de ejecución de los programas será de hasta **5 (cinco) años.**
  - c) De conformidad a lo establecido en el numeral 6.1 de las bases, Corfo cofinanciará hasta el 60,00% del costo total de cada Programa, con un tope de hasta \$3.500.000.000.- (tres mil quinientos millones de pesos chilenos).
  - d) De conformidad a lo establecido en el numeral 6.3 de las bases, el aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes "nuevos o pecuniarios" y "preexistentes o no pecuniarios") deberá ser de, al menos, un 40,00% del costo total del Programa y, el aporte "nuevo o pecuniario" mínimo deberá corresponder, al menos, a un 20,00% del referido costo total.
- **3º. INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo precedente, en el correspondiente aviso en que Corfo comunique el respectivo llamado a concurso.
- 4º. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, todas del citado Consejo.

Anótese, comuníquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por

FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ Gerente de Capacidades Tecnológica

